

Bogotá D.C, 15 de julio de 2020

SDM-SC-103472

Señor(a)
ABELARDO CASTAÑEDA VASQUEZ
Diagonal 1G Bis No 15- 60
Barrio. Eduardo Santos – Usme
Correo. Abelcasvi23@gmail.com
Teléfono: 3144846060
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rehusado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DI	ME	AN
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C. Andres Ceferino	C.C. De calle 1		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones 06 AGO 20	Observaciones Pasa a Calle 2.		
C.C. 1032420275			

Ref Respuesta derecho de Petición SDM-95295

Respetado señor(a) CASTAÑEDA:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que los comparendos No 11001000000010131822 de fecha 20 agosto de 2015, No 11001000000010148446 de fecha 20 de octubre de 2015 y No 11001000000016462580 de fecha 20 de septiembre de 2017, son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesano enviar comparendo a direccion alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

" Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
()

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código (.),

En virtud de lo anterior, se expidió la resolución de la siguiente manera:

COMPARENDO	Resolución sancionatoria	INFRACCION
No 11001000000010131822 de fecha 20 agosto de 2015	N° 501246 de fecha 10-2-2015	INFRACCIÓN C14
No 11001000000010148446 de fecha 20 de octubre de 2015	N° 658102 de 12-7-2015	INFRACCION C06

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Informacion Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

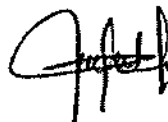
No 11001000000016462580 de fecha 20 de septiembre de 2017	Nº 973931 de fecha 10-23- 2017	INFRACCION B02
--	-----------------------------------	----------------

Que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito

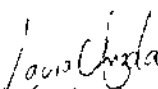
Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normas de tránsito, estando al día por concepto de multas con el Distrito, de acuerdo con las oportunidades de pago dispuestas y que pueden ser consultadas en la línea 195

En los anteriores terminos se da respuesta a su solicitud,



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto **Laura Anzola**

Bogotá D.C, 15 de julio de 2020

SDM-SC-103472

Señor(a)

ABELARDO CASTAÑEDA VASQUEZ

Diagonal 1G Bis No 15- 60

Barrio Eduardo Santos – Usme

Correo. Abelcasvr23@gmail.com

Teléfono. 3144846060

Ciudad

Ref.. Respuesta derecho de Petición SDM-95295

Respetado señor(a) CASTAÑEDA

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que los comparendos No 11001000000010131822 de fecha 20 agosto de 2015, No 11001000000010148446 de fecha 20 de octubre de 2015 y No 11001000000016462580 de fecha 20 de septiembre de 2017, son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

*“...Ordenara detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo
()*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autondad de tránsito después de 30 días de ocurmda la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...),

En virtud de lo anterior, se expidió la resolución de la siguiente manera

COMPARENDO	Resolución sancionatona	INFRACCION
No 11001000000010131822 de fecha 20 agosto de 2015	N° 501246 de fecha 10-2-2015	INFRACCIÓN C14
No 11001000000010148446 de fecha 20 de octubre de 2015	N° 658102 de 12-7-2015	INFRACCION C06

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

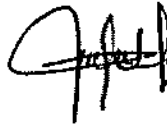
No 11001000000016462580 de fecha 20 de septiembre de 2017	N° 973931 de fecha 10-23- 2017	INFRACCION B02
--	-----------------------------------	----------------

Que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.

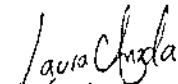
Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normas de tránsito, estando al día por concepto de multas con el Distrito de acuerdo con las oportunidades de pago dispuestas y que pueden ser consultadas en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,



TANIA DE JESUS PAYARES HERAZO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20843

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-95295/ ABELARDO CASTAÑEDA VASQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-103472 d eI 15 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>TANIA</u> <u>DE JESUS PAYARES HERAZO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

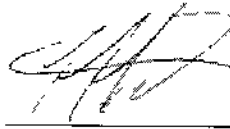
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

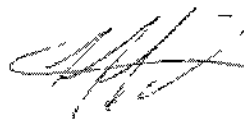
95295.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7 00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)